

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**LA UnADM**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, EN LO SUCESIVO “**EL INAPAM**”, REPRESENTADO POR **EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara “**LA UnADM**”, a través de su representante:

**I.1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., apartado B, fracción V, 46 y 47, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1o. del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

**I.2.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV de su Decreto de creación, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Impartir estudios del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- b. Determinar y aprobar sus planes y programas de estudio;
- c. Producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;

AK 

- d.** Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
- e.** Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a sus propios planes y programas de estudios;
- f.** Realizar y promover estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;
- g.** Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los estudiantes y profesores realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los programas educativos autorizados;
- h.** Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su aptitud para cumplir con las funciones docentes, de tutoría, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos; desarrollo y administración de tecnologías, y otras capacidades necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- i.** Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas;
- j.** Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- k.** Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura, y
- l.** Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto;

**l.3.** Que su Rectora, la Mtra. Lilian Kravzov Appel, acredita su personalidad con el nombramiento emitido en su favor, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1o de enero de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 8o., fracciones IV y VI de su Decreto de creación.



**I.4.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 1200, Sector 1-21a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

**II.** Declara **“EL INAPAM”**, a través de su representante:

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.

**II.2.-** Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal, el ubicado en calle Petén número 419, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México.

**II.3.-** Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las Personas Adultas Mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.

**II.4.-** Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las Personas Adultas Mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

**II.5.-** Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las Personas Adultas Mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º fracción I y 28 fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII del mismo ordenamiento.

**II.6.-** Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

**II.7.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Licenciado Jorge Alberto Valencia Sandoval, cuenta con la personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Encargado del Despacho de la Dirección General de **“EL INAPAM”**, por nombramiento expedido con fecha 26 de noviembre de 2020, que cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento, como se desprende del instrumento notarial número 77,510 de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 en la Ciudad de México, (inscrito en el REPODE) otorgándose poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, para suscribir títulos y operaciones de crédito, así como se delegó diversas facultades conducentes al desempeño de los Actos Administrativos, como la celebración de contratos y convenios, lo anterior con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 18 fracciones XIV y XXV, 20 fracción XXI, 23 fracciones I, III, XI, XVIII, 29 fracción V y 45 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros; así como con las instalaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, a fin de apoyar en la formación de los estudiantes de la **“LA UnADM”**, en lo sucesivo **“Los Estudiantes”**.

### **III. “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración, y

**III.2.** Que una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos y obligarse en la forma y términos establecidos en las siguientes:

LK



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en fijar las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de permitir a **“Los Estudiantes”** la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes, entendiéndose estas como las asignaturas que se cursan en el cuarto y quinto semestre de los programas educativos de Técnico Superior Universitario o sus proyectos terminales o equivalentes, entendiéndose estos como las asignaturas que se cursan en el séptimo y octavo semestre de los programas educativos de Licenciatura, en las instalaciones de **“EL INAPAM”**, con el propósito de que desarrollen en un ambiente real, las capacidades, habilidades y competencias que han adquirido en su formación teórica.

### SEGUNDA.- GRATUIDAD.

Los compromisos que adquieren **“LAS PARTES”** en el marco del presente instrumento jurídico no originarán pagos y/o contraprestaciones a favor de la otra por ningún concepto.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones:

1. Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente convenio;
2. Promover y apoyar la formación de **“Los Estudiantes”**, mediante la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes;
3. Determinar el horario y calendario a que se sujetarán **“Los Estudiantes”** para la realización de las prácticas profesionales o equivalentes o proyectos terminales o equivalentes;
4. Coordinar la ejecución de las acciones que resulten necesarias para la realización del objeto del presente convenio;
5. Intercambiar experiencias y ofrecerse, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa;
6. Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del presente instrumento jurídico; así como cualquier otra actividad académica de carácter presencial que esté asociada con los programas educativos de **“LA UnADM”**;

LK

7. Organizar, en su caso, la realización de las prácticas profesionales o equivalentes o proyectos terminales o equivalentes, de acuerdo a los programas educativos de **“LA UnADM”**;
8. Supervisar, asesorar y evaluar a **“Los Estudiantes”** que realicen sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes.
9. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para **“Los Estudiantes”**, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones, y
10. Las demás necesarias que se acuerden por escrito para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UnADM”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA UnADM”** se compromete a:

1. Hacer saber a sus estudiantes que deberán cumplir con la normatividad que determine **“EL INAPAM”** (Lineamientos para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en **“EL INAPAM”**).
2. Hacer saber a **“Los Estudiantes”** que realicen sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes, que la información que obtengan o que manejen con motivo de la realización de las mismas, es motivo de un compromiso de confidencialidad que están obligados a respetar, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna, en cualquier tiempo, forma o vía, incluyendo las redes sociales;
3. Designar un asesor académico para dar seguimiento a las actividades asignadas a **“Los Estudiantes”**, durante la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes;
4. Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollen **“Los Estudiantes”** dentro de las instalaciones de **“EL INAPAM”**;
5. Hacer saber a **“Los Estudiantes”** de la prohibición absoluta de involucrarse en temas laborales o de seguridad laboral, capacitación y adiestramiento; ni ninguna otra, relacionada con el ambiente laboral de **“EL INAPAM”**;
6. Hacer saber a **“Los Estudiantes”** que, durante la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes, NO tendrán derecho a gozar de ninguna de las prestaciones de los trabajadores de **“EL INAPAM”** y que su estancia en las instalaciones de **“EL INAPAM”** se restringe estrictamente al ámbito académico, por lo que no podrán involucrarse en ningún aspecto laboral de su anfitrión.
7. Las demás necesarias que acuerde por escrito con **“EL INAPAM”** para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

## **QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INAPAM”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“EL INAPAM”** se compromete a:

- 1.** Poner a disposición de **“Los Estudiantes”** sus instalaciones y equipo existente en las instalaciones en las que se vayan a realizar sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes;
- 2.** Designar un asesor profesional para dar seguimiento, coordinar, evaluar y apoyar las actividades que desarrollarán **“Los Estudiantes”**;
- 3.** Brindar el apoyo y las facilidades necesarios a **“Los Estudiantes”** para el desempeño de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes;
- 4.** Dar aviso a **“LA UnADM”** en caso de presentarse alguna irregularidad con **“Los Estudiantes”**;
- 5.** Permitir que **“Los Estudiantes”** concurren a sus instalaciones dentro del horario y calendario determinado en forma coordinada con **“LA UnADM”**;
- 6.** Expedir a **“Los Estudiantes”** la credencial que les permita el acceso a las instalaciones de **“EL INAPAM”** para la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes.
- 7.** Expedir, conjuntamente con **“LA UnADM”** constancias de terminación de las prácticas profesionales o equivalentes o los proyectos terminales o equivalentes a quienes las hayan concluido en tiempo y forma.
- 8.** Las demás necesarias que acuerde por escrito con **“LA UnADM”** para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

## **SEXTA.- ENLACES OPERATIVOS.**

La coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio se realizará a través de las personas que para dichos efectos designe cada una de **“LAS PARTES”**, para este efecto, **“LA UnADM”** designa al titular de la Dirección de División de Ciencias de la Salud, Biológicas y Ambientales y **“EL INAPAM”** al titular de la Dirección de Gerontología, quienes se comunicarán oficialmente y con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones I.4. y II.2, respectivamente del presente instrumento jurídico, y/o a través de las direcciones electrónicas, siguientes: Por **“LA UnADM”** angeles.serrano@nube.unadmexico.mx y por **“EL INAPAM”** a gamble@inapam.gob.mx.

LK 

## **FUNCIONES DE LOS ENLACES OPERATIVOS.**

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades a ejecutarse.
3. Presentar un informe escrito a **“LAS PARTES”** cuando estas se los requieran o al final de cada periodo de conclusión de las prácticas profesionales o equivalentes o proyectos terminales o equivalentes en el que se destaquen los resultados obtenidos y, en su caso, las recomendaciones necesarias para su mejor desempeño.
4. Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen **“LAS PARTES”**.

## **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”**, convienen que las personas designadas por cada una para la ejecución de las acciones que se deriven del objeto del presente convenio, se entenderán exclusivamente relacionadas con la parte que las designa; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en que bajo ninguna circunstancia se establecerá con **“Los Estudiantes”** los elementos de una relación individual de trabajo, por lo que no existirá relación laboral alguna entre **“EL INAPAM”** y **“Los Estudiantes”** que realicen sus prácticas profesionales o equivalentes, o sus proyectos terminales o equivalentes en las instalaciones de **“EL INAPAM”** en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que continuarán en todo momento bajo la coordinación de **“LA UnADM”**.

## **OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tenga sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente convenio.

**“LAS PARTES”** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros, respecto de los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente convenio.



**“LAS PARTES”** se comprometen a respetar los derechos de los autores de los materiales que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del presente convenio, así como a reconocer los créditos que correspondan a las personas que participen en el desarrollo del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

**“LAS PARTES”** de común acuerdo establecerán los términos y condiciones de las campañas conjuntas y/o comunicaciones a la prensa para promocionar las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Este convenio no otorga el derecho de uso de marcas, nombres comerciales, imágenes o logos propiedad de **“LAS PARTES”**, para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente convenio. En caso de requerir el uso de alguno de estos, la parte que lo requiera deberá obtener la autorización por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en la Ley General y su Reglamento, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

**“LA UnADM”** y **“EL INAPAM”** observarán lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el caso de tratamiento de datos personales.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en el presente convenio como consecuencia de fuerza mayor, caso fortuito, paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por cualquier otro tipo de circunstancias

similares, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder o transferir total o parcialmente, a favor de terceros, los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS.**

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico en sus respectivas tareas.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiéndose renovar, de manera automática, por periodos de un año, salvo disposición en contrario que cualquiera de **“LAS PARTES”**, comunique a la otra.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento durante su vigencia, por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante de este convenio, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una a la otra con treinta días naturales de anticipación sin necesidad de declaración alguna. En este caso las mismas tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que **“Los Estudiantes”** que hayan iniciado la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes, en el marco del presente convenio, las desarrollen hasta su total conclusión.

LK

### **DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que todas las notificaciones o cualquier comunicación que deban hacerse, se harán por escrito con el acuse de recibo correspondiente al domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos.

### **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de diciembre de dos mil veintiuno.

**POR “LA UnADM”**

**POR “EL INAPAM”**



---

**MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL**  
Rectora



---

**LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL,**  
Director de Administración y Finanzas  
y Encargado del Despacho  
de la Dirección General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITO EL EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.